ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

Cartagena de Indias D.T y C,

Señora
SARA ISABEL RODRIGUEZ RIVAS
Representante Legal de IDEA DISEÑO Y PUBLICIDAD SAS
Dirección: CL 21 # 5 - 73
Teléfono: 3196866322 - 3004402907
Correo Electrónico: ideapublicidad-cali@hotmail.com
Cali - Valle

Asunto : ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. **0108-ARC-CBNL01-2025**

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la suscrita Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS, debidamente nombrada mediante Resolución No. 1204 del 27 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta No. 007 del 26 de enero de 2024, como Comandante de la Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, acepta de forma expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la señora SARA ISABEL RODRIGUEZ RIVAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1107083685, representante legal de IDEA DISEÑO Y PUBLICIDAD SAS, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0114-ARC-CBNL01-2025, cuyo objeto es contratar la objeto ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA VALLA INFORMATIVA PARA EL ACCESO A LA BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR” Y DE PIEZAS GRAFICAS PARA EL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE”, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo A y la oferta presentada el día 24 de octubre del 2025.

Los bienes se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

| | |
|---|---|
| ENTIDAD CONTRATANTE | LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” |
| CONTRATISTA | IDEA DISEÑO Y PUBLICIDAD SAS |
| NIT | 901467655-7 |
| REPRESENTANTE LEGAL | SARA ISABEL RODRIGUEZ RIVAS |
| PAÍS DE UBICACIÓN | COLOMBIA |
| DIRECCIÓN | CL 21 # 5 - 73 |
| TELÉFONO/FAX | 3196866322 - 3004402907 |
| E-MAIL | Cali - Valle |
| CIUDAD | ideapublicidad-cali@hotmail.com |
| N° DE CUENTA | 062-000036-54 |
| BANCO | BANCOLOMBIA S.A. |
| TITULAR | IDEA DISEÑO Y PUBLICIDAD SAS |
| TIPO CUENTA | Cuenta Corriente |
| CERTIFICADO DISPONIBILIDAD | Unidad: BNL01<br>No. CDP: 21125<br>Valor asignado: $ 45.000.000<br>Valor afectado: $ 36.866.200 |

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

| No. CDP | Tipo Gasto | Cta | SubC/SubP | ObjG / Proy | Ord/ SubP | Sub / Ord | Rec. | C/S | CONCEPTO | VALOR TOTAL | AFECTADO EN | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21125 Del 26-Sep 2025 | A | 02 | 02 | 01 | 004 | 002 | 10 | CSF | PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO) | 34.000.000 | $ 27.727.000 | BNL01 |
| | A | 02 | 02 | 02 | 008 | 009 | 10 | CSF | OTROS SERVICIOS DE FABRICACION SERVICIOS DE EDICION IMPRESIÓN Y REPRODUCCION | $6.000.000 | $ 5.712.000 | |
| | A | 02 | 02 | 02 | 008 | 009 | 10 | CSF | OTROS SERVICIOS DE FABRICACION SERVICIOS DE EDICION IMPRESIÓN Y RESPRODUCCION | $5.000.000 | $ 3.427.200 | FNC |
| **TOTAL** | | | | | | | | | | **$ 45.000.000** | **$ 36.866.200** | |

**OBJETO**

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA VALLA INFORMATIVA PARA EL ACCESO A LA BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR” Y DE PIEZAS GRAFICAS PARA EL CUARTEL GENERAL DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE

**VALOR DEL CONTRATO**

**TREINTA SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS PESOS MCTE (36.866.200)**, incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución será hasta el día **10 DE DICIEMBRE DEL 2025**, de acuerdo al cronograma de trabajos propuesto por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato, una vez se dé el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**LUGAR DE EJECUCIÓN**

Los bienes y servicios contratados deberán ser ejecutados en los lugares indicados a continuación, previa coordinación con el supervisor del contrato, en los siguientes sitios acuerdo actas de entrega:

| ITEM | OBJETO | REQUERIMIENTOS |
|---|---|---|
| 1 | VALLA | Adquisición, instalación, y desmonte de la estructura metálica anterior acuerdo especificaciones técnicas. (valla informativa).<br><br>**Ubicación de entrega:** Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, Avenida San Martín, Carrera 2 #10-04, zona de acceso al complejo militar, Cartagena de Indias, Bolívar, Colombia. Ubicación específica según indicación del supervisor del contrato. |
| 2 | PIEZAS GRAFICAS | Piezas graficas de acrílico acuerdo especificaciones técnicas.<br><br>**Ubicación de entrega:** En el almacén general de la Base Naval No 1 ARC “Bolívar” Avenida San Martín, Carrera 2 #10-04, acuerdo coordinación previa con el supervisor y el almacenista general. |

**FORMA DE PAGO**

La BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLIVAR” se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **UN PAGO TOTAL**, previa recepción de bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, en un término estimado de 90 días, siempre y en todo caso de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional; En virtud de lo anterior, la Base Naval No. 1 “ARC BOLIVAR” no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No. ------ ARC- CBNL01-2025 centralizada@armada.mil.co#$
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

| NIT | PCI SIIF NACIÓN II | SOCIEDAD SILOG | DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD |
|---|---|---|---|
| 800.141.645-7 | 15-01-04-001 | 4001 | BASE NAVAL ARC “BOLÍVAR” |

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de

| | |
|---|---|
| | la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.<br><br>4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.<br><br>5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).<br><br>6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional<br><br>15-01-04-000; Contrato No. ------ARC- CNBL01-2025; centralizada@armada.mil.co<br><br>Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.<br><br>Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.<br><br>PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:<br><br>- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.<br>- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.<br><br>- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.<br>- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.<br>- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.<br><br>- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.<br><br>PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No. 1 ARC “BOLÍVAR” no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que |

<table>
<tr><td></td><td>sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.<br><br>PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera<br><br>PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.<br><br>Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” identificada con NIT 800.141.645-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO: General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>vigente por el término de ejecución del mismo y 01 año más.</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>vigente por el termino de ejecución del contrato y 01 años más</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:</td><td>vigente por el termino de ejecución del contrato y 02 años más</td><td>20%</td></tr>
<tr><td>ESTABILIDAD DE LA OBRA</td><td>vigente por el termino de ejecución del contrato y por tres (03) años más</td><td>15%</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:</td><td>vigente por el término de ejecución del mismo y tres (03) años más.</td><td>5%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
<li>Objeto del contrato</li>
<li>Firma del representante legal del contratista</li>
<li>Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo</li>
</ul>
</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | beneficiario es el Estado**, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.**<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"** identificada con NIT 800.141.645-7 y el contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 200 SMLMV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"** identificada con NIT 800.141.645-7 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

| | |
|---|---|
| OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" | En general son obligaciones del CONTRATANTE:<br><br>1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.<br><br>2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.<br><br>3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.<br><br>4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.<br><br>5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).<br><br>6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere |

| | |
|---|---|
| | procedentes.<br><br>7.Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.<br><br>8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.<br><br>9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.<br><br>10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.<br><br>11. Suscribir el acta de Liquidación.<br><br>12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato.<br><br>**1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran, de conformidad con el acta de inicio o aceptación suscrita.<br>**2.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.<br>**3.** Presentar cronograma de actividades de mantenimiento, previo al inicio del contrato, de cuya aprobación por parte del Supervisor del Contrato, se levantará el acta respectiva, documentos que serán remitidos a la Armada de Colombia – Base Naval No. 1 ARC “Bolívar”, a fin de hacer parte del contrato.<br>**4.** Hacer la entrega de los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.<br>**5.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.<br>**6.** Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.<br>**7.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.<br>**8.** Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.<br>**9.** Prestar los servicios acorde anexo técnico y conforme objeto contractual dentro del plazo de ejecución estipulado.<br>**10.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo o los que directa o indirectamente use y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.<br>**11.** En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la normalización de los anteriores dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.<br>**12.** Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.<br>**13**. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.<br>**14.**El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de primera calidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, previendo el tiempo de prestación de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.<br>**15.** Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de |

| | |
|---|---|
| | verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.<br>**16.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.<br>**17.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.<br>**18.** Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse.<br>**19.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.<br>**20.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).<br>**21.** Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.<br>**22.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.<br>**23.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).<br>**24.** Para dar trámite al pago El Contratista deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.<br>**25.** Dar estricto cumplimiento a las obligaciones ambientales aplicables al desarrollo del objeto contractual.<br>**26.** Devolución y Reposición: La Armada Nacional – Base Naval No.1 ARC “Bolívar” en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro del plazo de ejecución de contrato o el cronograma establecido.<br>**27.** Mantener la garantía técnica otorgada.<br>**28.** Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, lo anterior actúa orientados bajo cultura de la legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).<br>**29.** En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – Delta, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.<br>**30.** El Contratista entiende y acepta que a su costo y riesgo asumirá el transporte de personal, material, costos de alimentación y alojamiento, y relacionados para la debida ejecución del objeto a contratar, así como las actividades inmersas en el anexo técnico. En ninguna forma, la Armada Nacional – Base Naval No.1 ARC “Bolívar” está obligada a prestar y en consecuencia asumir los costos de los anteriores servicios, teniendo en cuenta los trabajos contratados son a todo costo. Se entiende que todos estos gastos serán asumidos por el contratista. |

<table>
<tr>
<td>SUPERVISIÓN</td>
<td>La Base Naval No.1 ARC “Bolívar “ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor designado, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará de la Base Naval No. 1 A.R.C. “Bolívar “en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su entrega mediante acta definitiva, liquidación y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, estarán a cargo de:<br><br>
<table>
<tr><th>GRADO</th><th>APELLIDOS Y NOMBRES</th><th>CORREO ELECTRÓNICO</th></tr>
<tr><td>TN</td><td>FONSECA MARTINEZ WILIAM</td><td>wiliam.fonseca@armada.mil.co</td></tr>
</table>
<br>El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, deberá realizar seguimiento constante a la ejecución de las actividades de mantenimiento del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera del Departamento de Administración BNL01 las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC.<br><br>
PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente”.<br><br>
PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval ARC “Bolívar” informará mediante Oficio el nombre del supervisor encargado o delegado.<br><br>
PARÁGRAFO TERCERO LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.</td>
</tr>
<tr>
<td>CONDICIONES TÉCNICAS</td>
<td>Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presente carta de aceptación.</td>
</tr>
<tr>
<td>MULTAS Y CLÁUSULA PENAL</td>
<td>En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86º de la Ley 1474 de 2011:<br><br>
a) MULTAS<br><br>
1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido</td>
</tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.<br><br>2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.<br><br>3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.<br><br>4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.<br><br>5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.<br><br>6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.<br><br>7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.<br><br>Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.<br><br>Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.<br><br>Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.<br><br>Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.<br><br>Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.<br><br>Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.<br><br>Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.<br><br>b) PENAL PECUNIARIA. Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.<br><br>En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista |

| | |
|---|---|
| | incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 30% del valor del contrato.<br><br>En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.<br><br>Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.<br><br>Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.<br><br>a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b.Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO” 1 , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS” 2 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”. |
| INDEMNIDAD | Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatalde cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. |
| CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prórroga otorgada por el CONTRATANTE. c) Por muerte del CONTRATISTA. d) Por extinción del plazo de ejecución. |
| LIQUIDACIÓN | El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval N° 1 ARC “Bolívar” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado. |
| REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO | De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la |

| | |
|---|---|
| | contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria. |
| COMPROMISO DEL CONTRATISTA | ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.” |

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.0084-ARC-CBNL01-2025, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en casode realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraída.

**ANEXO "A"**
**TÉCNICO-ECONÓMICA**

| ITEM | | DESCRIPCION | OFERTA ECONOMICA INSTALACIONES TM SAS | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | CANT | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL |
| 1 | 1.1 | Remoción Valla Existente | 1 | $ 3.800.000 | $ 722.000 | $ 4.522.000 |
| | 1.2 | Diseño e instalación de estructura metálica (suministro, montaje y puesta en servicio) | 1 | $ 19.500.000 | $ 3.705.000 | $ 23.205.000 |
| | 1.3 | Diseño e instalación de lona publicitaria (superficie gráfica) | 1 | $ 4.800.000 | $ 912.000 | $ 5.712.000 |
| 2 | 2.1 | Piezas Graficas A | 9 | $ 270.000 | $ 51.300 | $ 2.891.700 |
| | 2.2 | Pieza Grafica B | 1 | $ 170.000 | $ 32.300 | $ 202.300 |
| | 2.3 | Piezas Graficas C | 4 | $ 70.000 | $ 13.300 | $ 333.200 |
| **TOTAL** | | | | | | **$ 36.866.200** |

## 1. INSTALACION VALLA INFORMATIVA

| No | ÍTEM / Servicio | DESCRIPCIÓN | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 1.1 | Remoción Valla Existente | • Desmontaje completo de estructura metálica existente, lona y fijaciones; corte y retiro de anclajes y elementos enterrados si los hay.<br>• Retiro y disposición final de materiales (chatarra, lona, herrajes) en sitios autorizados, con recuperación y reciclaje cuando aplique. | 1 |
| 1.2 | Diseño e instalación de estructura metálica (suministro, montaje y puesta en servicio) | Suministro, transporte, montaje, instalación y anclaje de estructura autoportante para soporte publicitario, diseñada para las condiciones del sitio y conforme a NSR-10 y normas técnicas aplicables.<br>• Especificaciones geométricas básicas (mínimas)<br>  • Dimensión visible (área gráfica): 12,00 m (ancho) × 5,00 m (alto) (ajustable por entidad).<br>  • Altura total desde nivel de apoyo hasta borde superior: aprox. 7,00 m (especificar en plano de ubicación).<br>  • Espacio libre mínimo entre el suelo y borde inferior: ≥2,00 m.<br>• Iluminación: luminarias LED IP65 con protección contra corrosión; instalación eléctrica debe cumplir normas del RETIE y reglamentación local. | 1 |
| 1.3 | Diseño e instalación de lona publicitaria (superficie gráfica) | Diseño gráfico (con aprobación institucional), producción de lona o sustrato indicado, fijación en la estructura, protecciones y entrega final (Diseño Imagen entregado por el Supervisor del Contrato).<br>  • Material de impresión exterior: PVC front-lit o back-lit, calibre mínimo 13 oz (≈440 g/m²) o equivalente industrial; alternativa: vinilo microperforado si se requiere permeabilidad al viento.<br>  • Lona con tratamiento anti-UV y acabado con laminado protector que aumente vida útil (mínimo 24 meses de resistencia esperada).<br>  • Sistema de impresión: impresión digital de gran formato con tintas ecosolventes o UV de alta resistencia y protección UV. Resolución mínima 720 dpi (preferible 1440 dpi para piezas con detalle).<br>  • Costuras y refuerzos: dobladillo perimetral reforzado con cinta de poliéster y ojales metálicos cada 30–50 cm según diseño; uso de tensores y sogas anticorrosivas para sujeción. | 1 |

**2. PIEZAS GRAFICAS EN ACRILICO**

| No | ITEM | DESCRIPCION | Cantidad |
|---|---|---|---|
| 2.1 | Piezas Graficas A | SEÑALIZACION ESPECIAL<br>(Cuadros en acrílico 5mm con impresión tipo espejo y dilatadores<br>Tamaños 100x70 cm)" | 9 |
| 2.2 | Pieza Grafica B | SEÑALIZACION ESPECIAL<br>(Cuadro en acrílico 5mm y dilatadores tamaños 100x 57cm) | 1 |
| 2.3 | Piezas Graficas C | SEÑALIZACION ESPECIAL<br>(Cuadros de 3 mm 45 x 30cm impresión tipo espejo con dilatadores) | 4 |

**ESPECIFICACION TECNICAS ADICIONALES**

**1. INSTALACION VALLA:** Las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la Valla a ser entrega en Unidades de la Armada de Colombia se relacionan a continuación, así:

El oferente entiende y acepta que adelantará las siguientes actividades en pro del suministro de los bienes contrataos sin excepciones. Se requiere la remisión de la valla existente, diseño e instalación de estructura metálica (suministro, montaje y puesta en servicio) y el Diseño e instalación de lona (superficie gráfica) con las siguientes especificaciones así:

**1.1. Remoción de valla existente**

- Alcance:
  - Levantamiento topográfico del área y registro fotográfico antes de iniciar.
  - Señalización temporal y cerramiento del área de trabajo conforme a normas de seguridad vial y acceso a instalaciones militares.
  - Desmontaje completo de estructura metálica, lona y fijaciones; corte y retiro de anclajes y elementos enterrados si los hay.
  - Retiro y disposición final de materiales (chatarra, lona, herrajes) en sitios autorizados, con recuperación y reciclaje cuando aplique.
  - Limpieza y reinstauración del acabado del terreno (relleno, compactación, restitución de suelo)

- Requisitos técnicos y de seguridad:
  - Plan de trabajo y gestión de riesgos aprobado por la supervisión antes del inicio.
  - EPP obligatorio (casco, arnés, guantes, botas dieléctricas) y coordinaciones con seguridad de la Base para acceso.
  - Informe técnico final que incluya acta de remoción, volcado fotográfico y certificación de disposición final de residuos. (Soporte normativo: reglamentos municipales de publicidad exterior y normas de seguridad laboral aplicables).

**1.1. Diseño e instalación de estructura metálica (suministro, montaje y puesta en servicio)**

- Alcance:

Suministro, transporte, montaje y anclaje de estructura autoportante para soporte publicitario, diseñada para las condiciones del sitio y conforme a NSR-10 y normas técnicas aplicables.

- Especificaciones geométricas básicas (mínimas):
  - Dimensión visible (área gráfica): 6,00 m (ancho) × 3,00 m (alto) (ajustable por entidad).
  - Altura total desde nivel de apoyo hasta borde superior: aprox. 3,50 m (especificar en plano de ubicación).
  - Espacio libre mínimo entre el suelo y borde inferior: ≥ 1,50 m.

- Materiales y características estructurales:
  - Perfiles: acero estructural ASTM A36 o equivalente, con secciones diseñadas conforme cálculo estructural.
  - Tratamiento anticorrosivo: galvanizado en caliente según norma aplicable; pintura poliuretano industrial para ambientes marinos como complemento opcional.
  - Placas y herrajes: acero inoxidable AISI 304 para tornillería expuesta y elementos de anclaje; pernos de anclaje tipo químico o mecánico según diseño.
  - Fundaciones: zapatas individuales de concreto f'c ≥ 25 MPa (3.000 psi) con profundidad mínima de 0,60 m (o según estudio geotécnico), armadas con refuerzo calculado.

- Factor de seguridad y esbeltez: diseño que garantice resistencia al pandeo y fatiga conforme NSR-10.

- Cargas y criterios de diseño:
  - Cargas permanentes: peso propio de la estructura + peso de la lona.
  - Cargas de viento: el diseño estructural deberá considerar la velocidad básica de viento de diseño y las presiones correspondientes conforme a NSR-10 y códigos de viento aplicables; deberá incluir análisis de viento local (Cartagena — zona costera), con la comprobación de resistencia para ráfagas extremas y coeficientes de exposición. Se recomienda prever velocidades de diseño equivalentes a rangos de 120–150 km/h y verificar mediante cálculo detallado; si la supervisión lo exige, se deberá presentar estudio de viento específico o certificación de un profesional competente.

- Garantías y mantenimiento
  Con la presentación del presente Anexo los oferentes ofrecen las siguientes garantías para este ítem.
  - GARANTÍA POR ESTRUCTURA. Mínimo cinco (05) años, contra defectos de fabricación, instalación inadecuada calidad de los materiales y cálculo de diseño a partir de la fecha de su instalación.
  - GARANTÍA POR PINTURA. Mínimo tres (3) años.

**1.2. Diseño e instalación de lona publicitaria (superficie gráfica)**

- Alcance:
- diseño gráfico (con aprobación institucional), producción de lona o sustrato indicado, fijación en la estructura, protecciones y entrega final.

- Materiales y características
- Material de impresión exterior: PVC front-lit o back-lit, calibre mínimo 13 oz (≈440 g/m²) o equivalente industrial; alternativa: vinilo microperforado si se requiere permeabilidad al viento.
- Recomendación en zona costera: usar lona con tratamiento anti-UV y acabado con laminado protector que aumente vida útil (mínimo 24 meses de resistencia esperada).
- Sistema de impresión: impresión digital de gran formato con tintas ecosolventes o UV de alta resistencia y protección UV. Resolución mínima 720 dpi (preferible 1440 dpi para piezas con detalle).
- Costuras y refuerzos: dobladillo perimetral reforzado con cinta de poliéster y ojales metálicos cada 30–50 cm según diseño; uso de tensores y sogas anticorrosivas para sujeción.
- Alternativa rígida: en caso de piezas en acrílico para aplicaciones específicas, usar acrílico colado PMMA ≥ 8 mm con fijación tipo spacer en acero inoxidable.

- Diseño gráfico y pruebas
- El Supervisor del Contrato, entregará al contratista a un término máximo de 10 días la propuesta de diseño (aprobada por la institución).
- La imagen debe incluir zona de sangrado y márgenes de seguridad para fijación (mínimo 5 cm).

- Instalación
- Fijación mediante tensores, perfiles de anclaje o sistema de rieles según diseño estructural; la instalación debe permitir fácil reemplazo de la lona sin intervención estructural.
- Colocación de sistema de drenaje y alivio de viento si se utiliza lona no perforada (ventilación en la parte posterior o uso de microperforado según cálculo de cargas de viento).
- Iluminación (luminarias LED IP65 con protección contra corrosión; instalación eléctrica debe cumplir normas del RETIE y reglamentación local.